

Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

2181 *ORDEN 413/39145/1988, de 29 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Maturana Navarro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Salvador Maturana Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre reconocimiento del empleo de Capitán de Navío, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Luz Albarca Medina, en nombre y representación de don Salvador Maturana Navarro, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 25 de septiembre de 1986, que le denegó el recurso de reposición formulado contra la Orden 713/15234/1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a derecho, revocándolas, y, en su consecuencia, declarar el derecho del recurrente al empleo de Capitán de Corbeta, a los efectos de fijación del correspondiente haber pasivo. No se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

2182 *ORDEN 413/39146/1988, de 29 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García García García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José García García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre retroacción de los efectos económicos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don José García García contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de febrero de 1986, que le denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos con la retroactividad pretendida, por pase a la reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho, sin hacer declaración expresa sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

2183 *ORDEN 413/39147/1988, de 29 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Ramos Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Crescencio Ramos Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 16 de septiembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 25 de junio de 1986, sobre aplicación de los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación letrada de don Crescencio Ramos Pérez, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de 16 de septiembre de 1985 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 25 de junio de 1986 por la que se le denegó la revisión de empleo solicitada al amparo de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1033/1985, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

2184 *ORDEN 413/39148/1988, de 29 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 24 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Padilla Quesada.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una como demandante, don José Antonio Padilla Quesada, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 25 de junio de 1986, sobre ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Padilla Quesada, en su propio nombre y representación, contra el acuerdo de la Dirección General del Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1986, el que debemos confirmar y confirmamos, ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas, y a su f o, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuél el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.